



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1036-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/09/2017	Hora: 15:13:20.4... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PLAN PARCIAL "POLIGONO ZEB11" CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, funcionales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 112-0470 del 28 de abril de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Polígono ZEB11"; presentada por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, y por tal, ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación ambiental y posterior concertación del plan parcial mencionado.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el Ente Territorial Municipal, mediante escritos con radicados Nos. 112-0592 del 21 de febrero de 2017 y 112-1285 del 24 de abril de 2017, dando origen al informe técnico No. 112-0549 del 15 de mayo de 2017, en el cual se concluyó entre otros lo siguiente:

...

13. CONCLUSIONES:

Sistema estructurante natural:

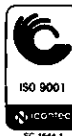
- *El predio que integra el área de planificación presenta restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 y de la zonificación del POMCA Dosquebradas, expedidos desde la Corporación.*
- *Dentro del sistema estructurante natural solamente se realiza una identificación de las restricciones ambientales presentes por la quebrada Dosquebradas y por la zonificación del POMCA Dosquebradas, excluyendo la identificación del nacimiento de agua que se evidenció en visita de campo y que se ubica en la parte norte del predio.*
- *La certificación de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado se encuentran pertinentes teniendo en cuenta que ésta informa que dicha factibilidad si existe y se solicita para ello el cumplimiento de algunos requisitos.*
- *Si bien se incluye el manejo a los elementos naturales estructurantes y las acciones para su tratamiento y recuperación, no se identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales que pueda generar la ejecución del proyecto urbanístico y tampoco las medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los mismos, en términos de planes, programas, proyectos, acciones, recursos, responsables y sistema para su seguimiento - evaluación.*
- *Para el recurso flora se informa que una vez se requiera, se adelantará el trámite ante la Autoridad Ambiental para el aprovechamiento de las especies forestales del predio en la medida que se requieran para el proyecto.*
- *No se incluyen medidas de manejo a la fauna como: rescate y ahuyentamiento que puede ser afectada por la ejecución de las obras del plan parcial polígono ZE11B, corregimiento de Doradal.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401 - 451, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502, Bogotá: 834 85 83,
Archivos: 846 91 26, Teófilo Posada: Ext 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín: (57) 313 28 40 - 287 43 29

- No se cuantifica la cantidad de árboles que deben ser removidos por la construcción del plan parcial polígono ZE11B, corregimiento de Doradal.

Componente Urbanístico:

- Se cuenta con un cronograma que visualiza el tiempo establecido para desarrollar el plan parcial.

...

Que en razón de lo anterior, mediante oficio con radicado No. 120-1986 del 17 de Mayo de 2017, la Corporación citó a la Alcaldesa Municipal de Puerto Triunfo, señora Madeline Arias Giraldo, para que el día 18 de Mayo de 2017, a las 11:00 a.m., se procediera a realizar la socialización de la evaluación técnica antes mencionada; sin embargo, dicha reunión no se llevó a cabo en la fecha estipulada, en razón que el Secretario de Planeación del Municipio, mediante escrito con radicado No. 112-1570 del 17 de Mayo de 2017, solicitó aplazar la reunión, la cual fue debidamente postergada para el día 9 de Junio de 2017.

Que el día acordado, se realizó reunión, dando origen al acta de reunión No. 112-0639 del 9 junio de 2017, por medio de la cual se suspendieron los términos establecidos para la evaluación y concertación del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", con la finalidad que el solicitante, complementará y ajustará cada uno de los componentes, conforme a las observaciones realizadas en el concepto técnico No. 112-0549 del 15 de Mayo de 2017, para lo cual se le otorgó al Ente Territorial Municipal, un término de **1 mes**, contado a partir de la firma del acta de reunión, para que allegaran la siguiente información:

...

1. Incorporar dentro del sistema estructurante natural del Plan Parcial Polígono ZE11B, el afloramiento de agua ubicado en las coordenadas 5° 54' 10,8" – 74° 44' 29,12", zona norte del predio e identificada en el informe técnico como zona 1.
2. Modificar el planteamiento urbanístico del Plan Parcial, de manera que en los documentos y en la cartografía se incorporen las respectivas rondas hídricas a los afluentes localizados en el área de planificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011, específicamente en lo que se refiere a incorporar el afloramiento de agua identificado en la propuesta urbanística.

...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 establece lo siguiente: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. **Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.**

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que transcurrido el término establecido (1 mes), el Municipio de Puerto Triunfo, no allegó la información requerida mediante acta de reunión No. 112-0639 del 09 junio de 2017, para continuar con la evaluación técnica de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “Polígono ZEB11”, motivo por el cual de conformidad con la normatividad antes mencionada, es procedente decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la solicitud de plan parcial antes mencionado.

Así mismo, se informa al Ente Territorial Municipal, que podrá radicar nuevamente la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado “Polígono ZEB11”, el cual se pretende ejecutar en el Municipio de Puerto triunfo, para lo cual deberá aportar la información completa.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de solicitud de evaluación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado “Polígono ZEB11”, iniciada mediante Auto No. 112-0470 del 28 de abril de 2017, solicitado por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través de su representante legal, Madeline Arias Giraldo, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, **una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión**, la devolución de la información física, magnética y anexos presentada por el interesado, mediante escritos con radicados No. 112-0592 del 21 de febrero de 2017 y 112-1285 del 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: **INFORMAR** al Ente Territorial Municipal, que podrá radicar nuevamente la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado “Polígono ZEB11”, el cual se pretende ejecutar en el Municipio de Puerto triunfo, para lo cual deberá aportar la información completa.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través su representante legal, señora Madeline Arias Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación.; y a la Secretaria de Planeación, a través del señor Luís Miguel Leiva Bustillo, o quien haga sus veces, por ser la oficina que tramita la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**
Director General 

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 18200026-A
Proyectó: Saray Rios
Revisó: Mónica V.
Fecha: 5/Septiembre/2017

Aprobó: Isabel Giraldo/Jefe Jurídica
Oladier Ramírez Gómez/Secretario General